



## TRIBUNA

# El cambio horario en la Unión Europea a partir del llamado a la democracia directa

José Carlos FERNÁNDEZ ROZAS

*Catedrático de Derecho internacional privado de la Universidad Complutense. Miembro del Institut de Droit International*

### Resumen

A raíz de una serie de peticiones de los ciudadanos, del Parlamento Europeo y de determinados Estados miembros de la UE, la Comisión decidió someter a estudio el funcionamiento de las actuales disposiciones sobre la hora de verano y determinar si debían modificarse o no. En este contexto, la Comisión recabó las opiniones de los ciudadanos europeos, las partes interesadas y los Estados miembros en relación con las actuales disposiciones sobre la hora de verano en la UE y cualquier posible cambio al respecto. Esta consulta en línea, que tuvo lugar entre el 4 de julio y el 16 de agosto de 2018, recibió 4,6 millones de respuestas de los 28 Estados miembros, batiendo el récord de respuestas a consultas públicas de la Comisión. Según los resultados preliminares, el 84 % de los encuestados es partidario de acabar con el cambio de hora dos veces al año. Los resultados finales de la consulta pública se publicarán en las próximas semanas. La Comisión va a presentar ahora una propuesta al Parlamento Europeo y al Consejo para cambiar las disposiciones vigentes en materia de cambio de hora.

### Palabras clave

Consultas de la UE en línea - Consulta sobre horario de verano

### Abstract

Following a number of requests from citizens, from the European Parliament, and from certain EU Member States, the Commission decided to investigate the functioning of the current EU summertime

arrangements and to assess whether or not they should be changed. In this context, the Commission wishes in gathering the views of European citizens, stakeholders and Member States on the current EU summertime arrangements and on any potential change to those arrangements. This online consultation, which ran from 4 July to 16 August 2018, received 4.6 million responses from all 28 Member States, the highest number of responses ever received in any Commission public consultation. According to the preliminary results, 84% of respondents are in favour of putting an end to the bi-annual clock change. The final results of the public consultation will be published in the coming weeks. The Commission will now make a proposal to the European Parliament and the Council with a view of changing the current clock change arrangements.

## Keywords

EU online consultation - Summertime Consultation

## I. Paliativos de participación ciudadana en el proceso de toma decisiones de la Unión Europea

1. Constituye la noción de déficit democrático una de las más utilizadas para describir el sistema político de la UE y la falta de información y de transparencia respecto a los ciudadanos. De hecho, la democratización en la elaboración de los actos comunitarios, junto con la necesidad de mejorar su transparencia y su eficacia dentro de la Unión, han sido reivindicadas en múltiples instrumentos elaborados, tanto por esta última, como por los Gobiernos de los Estados miembros. Con independencia de los argumentos justificativos, frecuentemente reiterados, la idea de que la UE experimenta un déficit democrático es una consecuencia de la diferencia entre el funcionamiento de la democracia representativa en los Estados miembros, que se fundamenta en el principio de representación y la atribución y el ejercicio de derechos individuales, y la arquitectura institucional de la UE, donde la que la participación del ciudadano está en equilibrio con la representación de los Estados miembros. Bien es cierto que UE no responde al modelo de división de poderes, con lo cual el papel de sus instituciones no se corresponde con el desempeñado por las de un sistema político nacional, por eso no es motivo de sorpresa la alta abstención que se registra en las elecciones europeas determinada, principalmente, porque sus resultados ejercen una influencia muy escasa en el proceso político europeo. Pero justo es reconocer que la UE cada vez está menos aislada de su torre de marfil y menos alejada de la sociedad y de los ciudadanos, pero no todo es perfecto y gran parte de las preocupaciones de la ciudadanía en este contexto están perfectamente justificadas.

### Las iniciativas ciudadana

Para paliar la situación descrita en los últimos años del pasado siglo las instituciones europeas emprendieron con desigual fortuna una serie de iniciativas con el propósito de reforzar los mecanismos de consulta de la

s y  
consultas  
públicas  
tienen  
como  
finalidad  
la mejora  
de la  
gobernanza  
europea

sociedad civil y consolidar unas prácticas democráticas complementarias de la democracia representativa en la UE, que encontrarían respaldo en el art. 11 TUE. Dicho precepto contempla unos instrumentos de participación ciudadana que pretenden evitar el alejamiento de los asuntos por parte de los ciudadanos y de la denominada «sociedad civil» contribuyendo a una suerte de democracia más participativa, al menos en apariencia, a escala europea. En este contexto han destacado diversas iniciativas que comenzaron a practicarse a partir de 2012, siendo prematuro valorar su verdadera incidencia sobre las políticas comunitarias; y, a su lado, un abultado número de consultas públicas efectuadas por la Comisión, previas a la puesta en marcha de ciertos procesos legislativos de trascendencia social. Estas iniciativas ciudadanas y consultas públicas, en

tanto que dispositivos de corrección de las insuficiencias de la política electoral, al margen de suponer un remedo de participación de los ciudadanos europeos en el proceso de toma de decisiones de la Unión y en la elaboración de las políticas comunitarias, tienen como finalidad la mejora de la gobernanza europea, incorporando un amplio catálogo de intereses en presencia a la hora de legislar, dentro de un deseable marco de transparencia.

2. En el contexto de su programa «Legislar mejor», reforzado a lo largo del mandato del presidente Juncker (**LA LEY Unión Europea, n.º 41 octubre 2016**), la Comisión ha intentado prestar una atención más detenida a las opiniones de los ciudadanos elaborando normas a partir de informaciones contrastadas de sus destinatarios que, de alguna manera, diesen respuestas a sus intereses. El Acuerdo Interinstitucional alcanzado por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión Europea, que entró en vigor en 2016 (1) , constituye un paso adelante significativo por pretender elaborar y evaluar las políticas y la legislación de la UE de forma transparente, basándose en evidencias fehacientes, y con el respaldo de las opiniones de los ciudadanos y las partes interesadas.

Con semejante proceder los proyectos legislativos se elaboran con mayor información acerca sus efectos, optimizando su impacto positivo para sus destinatarios, permitiendo un estudio prospectivo acerca del alcance, las prioridades y el valor añadido de la actuación de la UE en materia de nuevas iniciativas o de evaluación de las políticas y leyes vigentes. Con ello los ciudadanos pueden contribuir a las consultas públicas y a diversos mecanismos de respuesta a lo largo de todo el ciclo político y consultar los documentos correspondientes, así como las contribuciones recibidas. Bien entendido que este dispositivo no legitima democráticamente el papel protagonista de la Comisión protagonista en la legislación de la UE, dentro del estricto ámbito de las competencias que le son atribuidas por los Tratados, pero es una oportunidad para ampliar los debates sobre las políticas europeas a través de consultas confeccionadas a partir de cuestionarios elaborados para cada caso que se cuelgan en la red y permanecen abiertas durante un período que no supera las 12 semanas. Finalizada la operación los resultados (*Green Paper*, y similares) se envían al Parlamento Europeo y al Consejo para que prosiga el peculiar proceso de toma de decisiones.

Hasta ahora el mecanismo era relativamente sencillo: antes de proponer nueva legislación, la Comisión valoraba los datos de la práctica y estudiaba las eventuales repercusiones de la decisión a adoptar y las cuestiones competenciales entre la UE y los de los Estados miembros. No obstante desde mayo de 2015, y sobre todo tras la Comunicación «Legislar mejor: obtener mejores resultados para una Unión más fuerte» (2) , la Comisión ha adoptado nuevas formas, más activas y transparentes, de consulta previa a todas las partes interesadas en el sentido de suministrar a los ciudadanos la posibilidad de valorar *on line* las iniciativas políticas de la Comisión, participar en

las consultas públicas en Internet o realizar comentarios a las iniciativas de la Comisión (3) . Para fomentar esta participación ciudadana el 1 de julio de 2015 se constituyó un nuevo Comité de Control Reglamentario, integrado por funcionarios de la Comisión y expertos ajenos a ella que cuenta con un mandato ampliado y reforzado para examinar también las evaluaciones de la legislación vigente, sustituyó al anterior Comité de Evaluación de Impacto. Su función consiste en comprobar la calidad de todas las evaluaciones de impacto y las principales evaluaciones en las que se basa el proceso de toma de decisiones de la UE (4) .

Como corolario de lo anterior cabe retener que la Comisión está preocupada por hacer más transparente su función legislativa, por prestar más atención a las personas y por responder a las inquietudes manifestadas por los ciudadanos de la UE, evaluando el impacto previsto y real de las medidas en todas las etapas del proceso de toma de decisiones y analizando las posibles repercusiones económicas, sociales o medioambientales de cada propuesta concreta. Su actuación, en orden al eventual cambio en la regulación de los horarios en el interior de la Unión, es un ejemplo llamativo, sobre todo, por las repercusiones que ha tenido desde el punto de vista de la participación ciudadana.

## II. Hora oficial y cambio horario

3. La hora oficial es una imposición estrictamente convencional, que no está vinculada a una hora solar local, pues la pretensión de su implantación es unificar la hora en un territorio determinado. Es cierto que en el pasado correspondía a la hora solar local media de la capital de un país, en ocasiones, la de su observatorio astronómico, o de la ciudad principal de un territorio, sin embargo esta situación fue superada por la necesidad de coordinar a escala internacional la fijación de las horas nacionales, a partir de una hora universal de referencia (5) . Semejante carácter coyuntural y la diversidad resultante trajo consigo el necesario establecimiento de ajustes a través de los denominados cambios horarios. Un cambio horario consiste en el adelanto o en el atraso de una hora que se realiza cada primavera y otoño respectivamente. Fue una medida que se adoptó por originariamente en la primera guerra mundial, cuando algunos de los países implicados acordaron esta medida con la finalidad de ahorrar combustible. Con posterioridad casi todos los países europeos adoptaron el horario de verano a finales de los años 70, concretamente en España se introdujo en 1974 (6) .

En la actualidad es una medida que llevan a cabo 70 países en todo el mundo, siendo Japón el único país industrializado que queda al margen de a esta ordenación.

4. En la Unión Europea esta materia fue regulada a partir de Directiva del Consejo, de 22 de julio de 1980, que entró en vigor 1981 y fijaba una fecha común únicamente para el comienzo del período de la hora de verano (7) . En la actualidad la Directiva 2000/84/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de enero de 2001, relativa a las disposiciones sobre la hora de verano obligada a los Estados miembros a cambiar la hora el último domingo de marzo y a volver al horario de invierno el último domingo de octubre. Según su preámbulo

«La hora de verano contribuye al ahorro de energía dado que se utiliza menos electricidad para la iluminación por las tardes pues hay más luz. No obstante, debe deducirse de ese ahorro el aumento del consumo de energía ocasionado por la utilización de calefacción por la mañana en el momento del cambio de hora y el consumo de combustible adicional derivado del posible aumento del tráfico por la tarde, cuando hay más luz natural. El

ahorro real es, pues, difícil de determinar y, en todo caso, parece relativamente limitado.

La mayor parte de los posibles efectos de la hora de verano en la salud se derivan del hecho de que el cuerpo debe adaptarse al cambio de hora en abril y octubre. A este respecto, los especialistas concuerdan en que, en el estadio actual de las investigaciones y con los conocimientos científicos actuales, la mayoría de los trastornos son de corta duración y no representan un peligro para la salud»

Dicha Directiva, tuvo la virtud de corregir la fecha y el momento preciso del cambio en el horario de verano. Pero siguen manteniéndose diferencias sustanciales entre los países por eso la política europea tiene como objetivo «unificar unos horarios de verano nacionales divergentes y garantizar con ello un enfoque armonizado del cambio de hora dentro del Mercado Único».

Fuera de la UE, algunos países europeos han dejado de hacer los cambios de hora de verano e invierno, incluyendo Rusia, Turquía, Bielorrusia e Islandia.

Sin embargo esta ordenación no ha sido pacífica y existen varios precedentes demostrativos del interés de los ciudadanos de la UE sobre esta cuestión. Ello se percibe en la recepción por parte de la Comisión de frecuentes quejas de particulares por el cambio horario y sus efectos sobre la salud, en particular, por la alteración del sueño; y no sólo estos últimos, algunos Estados como Finlandia y Lituania han solicitado reiteradamente la revisión del sistema. Pero no es esta una corriente de opinión unánime, registrándose numerosos de comunicados muy convincentes que abogan por el mantenimiento del modelo actual en función de sus efectos positivos.

Tan controvertida cuestión no pasó desapercibida y desde la Comisión se promovieron diversos estudios sobre el impacto del cambio de hora en distintas vertientes. De un lado, las negativas, por el eventual menoscabo del mercado interior (aumento de costes en el comercio transfronterizo, inconvenientes para el transporte, las comunicaciones y los desplazamientos y menor productividad), el efecto global de ahorro de energía que se deriva de la hora de verano (aunque resulta marginal en buena medida), y la extensión de la jornada laboral para el incremento de las actividades agrícolas. De otro, las positivas, concretadas en la mejora de los biorritmos humanos o en la disminución de los accidentes de tráfico.

### III. Repercusiones de la consulta ciudadana en la Unión Europea

5. Hace cuatro años, la UE elaboró un informe sobre este tema para cuya confección se realizaron consultas a los 28 de los cuales, contestaron 18 y 11 de ellos a favor de dejar las cosas como estaban. Sin embargo, desde la perspectiva de la Unión se siguió insistiendo sobre la cuestión y el 8 de febrero de 2018, después de una nueva petición de Finlandia de eliminar esta medida, el Parlamento Europeo votó a favor con 384 votos a 153 en contra, aceptando por consiguiente una moción que instaba a la Comisión Europea a estudiar los efectos de los cambios de hora y, si fuese menester, idear un plan para revisar este hábito. A lo largo de los debates los eurodiputados pudieron contrastar los argumentos tanto a favor (centrados en que cambio al horario en verano provoca cansancio en las personas y aumenta los accidentes de tráfico) como en contra (perder una hora de luz al final del día durante los siete meses de verano y tener que mandar al colegio a los niños cuando todavía es de noche durante los cinco meses de invierno). No obstante, el Parlamento puso de manifiesto que, aunque ningún estudio científico ha llegado a resultados concluyentes, las investigaciones apuntan a la «existencia de repercusiones negativas sobre la



salud humana». También incidieron los eurodiputados en la importancia de mantener un régimen horario unificado en la Unión Europea (UE). Mas es menester distinguir aquí que el objetivo del Parlamento Europeo no pretendía armonizar el sistema horario en la UE, limitándose dar una respuesta a las cuestiones suscitadas por la presencia de una descoordinación de los cambios de hora a lo largo del año, señaladamente en los sectores del transporte y de la logística.

La Comisión ha puesto en marcha un mecanismo de consulta sobre el cambio de horario que se realiza al comienzo del verano y para decidir si se modifica el sistema o se elimina

6. Siguiendo la iniciativa del Parlamento la Comisión decidió poner en marcha el mecanismo de consulta para que los ciudadanos de la UE se pronunciasen sobre el cambio de horario que se realiza al comienzo del verano y para decidir si se modifica el sistema o se elimina. Como resultado, en este caso concreto, la consulta recibió el mayor índice de contestación, con más de cuatro millones y medio de respuestas. El cuestionario *online* constaba una serie de preguntas centradas, en esencia en los siguientes aspectos: a) si la experiencia de los ciudadanos sobre el cambio horario era positiva o negativa; b) si dicho cambio debería abolirse o mantenerse intacto y por qué motivos: salud, ahorro energético o seguridad vial y, c) si se era partidario de quedarse indefinidamente en el horario de verano o en el de invierno.

En la encuesta participaron 4,6 millones de ciudadanos, una mayoría de ellos alemanes, cifra importante en términos absolutos, pero muy pequeña en términos relativos (solo votó el 0,89% de 500 millones de habitantes de la UE). Constituye, sin lugar a dudas, la consulta de este tipo en la que más ciudadanos han dado su opinión. No hubiese estado de más publicitarla mejor para lograr una participación más significativa: en España solo votó el 0,89%. Sin embargo, esta concesión a la democracia directa abre un camino interesante, siempre que no se abuse de él. Además, no hay que olvidar que es una propuesta que debe ser aprobada por el Consejo, donde está representados los Gobiernos nacionales, y por el Parlamento Europeo. Se ha escuchado a los ciudadanos, pero la decisión final está en manos de sus representantes.

Pese al éxito atribuido a esta consulta pública a escala europea, no puede desconocerse que tan solo ha votado un 0,19% de la ciudadanía española

7. Tras evaluar los resultados de la encuesta, la Comisión Europea procesará los resultados y preparará un informe sobre la encuesta con el objetivo tomar una decisión acerca de si deberán modificarse las normas vigentes y para ello recabará la colaboración institucional y la búsqueda del consenso social. Para ello se apuntan dos opciones posibles: mantener el cambio de hora el último domingo de marzo y el último de octubre, o bien suprimirlo definitivamente en todos los Estados miembros eliminando los cambios temporales de hora. Habida cuenta que la elección del uso horario es competencia de los Estados miembros, si se opta por esta última alternativa, corresponderá a cada Estado uno de ellos solventar si se mantiene de forma permanente en el horario de verano o en el de invierno. Pero no debe perderse de vista que para la Comisión la totalidad de los Estados miembros deberían actuar de forma coordinada para no poner en riesgo el mercado interior.

#### IV. Posición española

8. Conviene no exagerar. Pese al éxito atribuido a esta consulta pública a escala europea, no puede desconocerse que tan solo ha votado un 0,19% de la ciudadanía española y que

ésta estuvo precedida de una gran repercusión mediática. Bien es cierto que el 93% de los votos se decantó en favor de la supresión del cambio horario.

En todo caso, las opiniones en España no son unánimes. A simple título de ejemplo, la Comisión Nacional para la Racionalización de Horarios Españoles (8) considera que los horarios deberían acomodarse al ritmo solar de Greenwich; de esta suerte, el día más corto del año anochecería a las cinco de la tarde. Sin embargo, el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), considera que el ahorro doméstico en iluminación desde el cambio de horario de marzo al de octubre puede ser de un 5% (9) .

Con todo, la repercusión de la encuesta ha sido importante en el Gobierno español y el Consejo de Ministros ha recurrido a la socorrido recurso de crear una «comisión de expertos» (no es necesario insistir en la utilidad de estos entes) con el objetivo de estudiar las consecuencias para España de un hipotético cambio de hora en el conjunto de la UE y si es más conveniente recuperar el huso horario de Europa Occidental, es decir, el que tienen Portugal o Reino Unido. Más en concreto, la misión de esta comisión es preparar un informe de evaluación de las disposiciones reguladoras del cambio horario, así como sobre la conveniencia de mantener en España la hora de Europa central. Asimismo, y con independencia de los eventuales cambios de la regulación comunitaria sobre el cambio de hora, también se estudiará la posibilidad de recuperar el horario correspondiente a Europa occidental, que España perdió en 1940. El informe será remitido a la vicepresidenta del Gobierno y ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (10) .

## V. Consideraciones finales

9. El anuncio de la Comisión, fruto de la consulta pública, de cambiar los horarios en la UE posee una innegable lectura política en un momento en que los discursos euroescépticos acusan a Bruselas de vivir en una torre de marfil, alejada los problemas reales de los ciudadanos. Incluso desde algunos sectores se habla de que desde Europa se quiere dar poder a los ciudadanos, el poder ejercer influencia en el proceso de toma de decisiones.

Al margen de estos planteamientos simplistas el testigo está en manos de la Comisión Europea que previsiblemente propondrá acabar con esta práctica horaria, correspondiendo la responsabilidad última del Parlamento Europeo y al Consejo. De llegarse a una solución en tal sentido, corresponderá a cada Estado miembro, en uso de sus competencias fijar el huso horario más conveniente para su país.

La experiencia en esta materia concreta es un buen ejemplo de democracia participativa que en relación con la ciudadanía y una nueva manera de actuar y hacer legislación, que abre nuevas perspectivas en la mejorar de la eficiencia de la gobernabilidad europea, mientras se mantenga el actual *statu quo* de déficit democrático.

Queda todavía por consignar que el anuncio de la Comisión ha servido como revulsivo en España para discutir, en un verano poco pródigo en noticias, acerca de si nuestro país se encuentra en el huso horario correcto o debería adoptar la hora que Canarias, Portugal y Reino Unido. Con independencia del desmesurado tratamiento mediático, es una buena oportunidad para estudiar a fondo un problema que lleva años en el debate público y decidir si también la Península debe poner los relojes en hora.

## VI. Bibliografía

PLANESAS BIGAS, P.: «La hora oficial en España y sus cambios», *Anuario del Observatorio Astronómico de Madrid*, 2013, pp. 373-404.

- 
- (1) «Las tres Instituciones consideran que el uso de consultas públicas y de consultas a los interesados, la evaluación *ex post* de la legislación vigente y las evaluaciones de impacto de las nuevas iniciativas contribuirán a lograr el objetivo de la mejora de la legislación», DO L 123 de 12.5.2016.
- Ver Texto
- (2) Bruselas, 14.9.2016 COM(2016) 615 final, «<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=CELEX%3A52016DC0615>»
- Ver Texto
- (3) Comisión ha realizado 975 evaluaciones de impacto en apoyo de sus propuestas, y desde 2010 ha llevado a cabo 688 evaluaciones y 704 consultas públicas abiertas.
- Ver Texto
- (4) Comité de Control Reglamentario. Funcionamiento, composición, función, miembros, informes y normas del Comité de Control Reglamentario, «[https://ec.europa.eu/info/law/law-making-process/regulatory-scrutiny-board\\_es](https://ec.europa.eu/info/law/law-making-process/regulatory-scrutiny-board_es)».
- Ver Texto
- (5) La Conferencia Internacional sobre el Meridiano que tuvo lugar en Washington en octubre de 1884 se aprobaron siete resoluciones, entre ellas: (I) la de establecer un meridiano único de referencia como origen de la longitud geográfica (II) siendo este el del observatorio astronómico de Greenwich, y (IV) la adopción de un día universal (V) siendo este el día solar medio de Greenwich, iniciándose a medianoche y contando las horas de 0 a 24. Cf. P. Planesas Bigas, «La hora oficial en España y sus cambios», *Anuario del Observatorio Astronómico de Madrid*, 2013, pp. 373-404.
- Ver Texto
- (6) Orden de la Presidencia del Gobierno que fijaba el 13 de abril de 1974 a las 23,00 horas para adelantar la hora oficial en sesenta minutos: «Teniendo en cuenta las repercusiones que se derivan para la economía nacional del encarecimiento de los productos energéticos, se considera necesario aplicar todas aquellas medidas que puedan contribuir al ahorro de energía, y entre ellas, la consistente en el adelantamiento de la hora legal en relación con la solar».
- Ver Texto
- (7) Las Directivas siguientes establecían una fecha común de comienzo (el último domingo de marzo) y dos fechas de finalización (una, el último domingo de septiembre para los Estados del continente, y otra, el cuarto domingo de octubre para el Reino Unido e Irlanda). Esta situación persistió hasta la adopción de la séptima Directiva (94/21/CE) el 30 de mayo de 1994, que, por primera vez, fijaba una fecha común de finalización (el último domingo del mes de octubre) a partir de 1996. Con ella, se armonizaba por fin totalmente el calendario dieciséis años después de la adopción de la primera Directiva. La octava Directiva (97/44/CE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 1997, prorrogó cuatro años (de 1998 a 2001, ambos incluidos) lo dispuesto en la séptima
- Ver Texto
- (8) Es una entidad constituida en 2003, independiente y sin ánimo de lucro con el propósito, entre otras cosas,



de racionalizar nuestros horarios, armonizándolos con los de la Unión Europea. Está integrada por más de 135 representantes de instituciones y entidades como ministerios, comunidades autónomas, organizaciones empresariales y sindicales, universidades, sociedad civil, etc

Ver Texto

- (9) Es un organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica, a través de la Secretaría de Estado de Energía, de quien depende orgánicamente, <http://www.idae.es/>.

Ver Texto

- (10) La comisión está compuesta por hasta 14 personas que deberán presentar propuestas dirigidas a la protección y mejora de la salud, especialmente de los grupos de población más vulnerables, así como a potenciar la sostenibilidad social, ambiental y económica, y a favorecer el principio de igualdad entre hombres y mujeres. De acuerdo con la resolución del Consejo de Ministros, «el grupo de expertos deberá evaluar de la forma más amplia posible los costes y beneficios de las medidas que se proponen. Estas son: la evaluación de los costes que incidan en la eficiencia energética y económica de las distintas actividades productivas, así como la valoración de los beneficios, especialmente los posibles impactos positivos en la salud de las personas y sobre la igualdad entre mujeres y hombres».

Ver Texto